



CONTRATO ÁGIL CASH COBROS Y PAGOS

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - En la celebración de este contrato intervienen: por una parte, quien suscribe este contrato en representación del BANCO DEL AUSTRO S.A. a quien para efectos del presente documento se le podrá denominar como el "BANCO"; y por otra parte, quien en adelante se la podrá denominar como el "CLIENTE"; quienes celebran el presente documento contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente instrumento, libre y voluntariamente y a quienes, para efectos del presente documento, podrán ser denominados también como LA PARTE de forma individual o LAS PARTES de forma conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El BANCO Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, se rige por las leyes y reglamentos pertinentes y su estatuto social, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, tiene como objeto realizar las actividades, operaciones, actos y contratos permitidos por la Ley a las Instituciones del Sistema Financiero, entre ellas, está facultado para efectuar cobranzas, pagos y/o transferencias de sus cuentahabientes a nombre de sus clientes.

El CLIENTE, tiene su dirección en _____, quien ha resuelto utilizar los servicios de cobro, pago y/o transferencias del BANCO a través de débitos y créditos a la(s) cuenta(s) del CLIENTE, cuentahabientes y/o de sus beneficiarios, entendiéndose por éstos últimos, aquellos que utilizan los servicios habilitados por el CLIENTE.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y OTRAS DECLARACIONES DEL CLIENTE. -

3.1. Conocer que los derechos de los consumidores financieros de las entidades controladas son protegidos por el Defensor del Cliente y por la Superintendencia de Bancos, según corresponda, en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, sin perjuicio de las competencias que otras autoridades ejerzan de acuerdo con la ley.

3.2. Acceder y recibir de parte del BANCO información previa, clara, precisa, oportuna, adecuada, validada, veraz, verificable, accesible y completa respecto del contrato, su suscripción, proceso, ejecución, cumplimiento y terminación, habiéndose facilitado la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas por el mercado y la toma de decisiones informadas.

3.3. Conocer los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el contrato y demás documentos relacionados, previamente a su suscripción, los que han sido explicados de manera clara y concreta por el BANCO, a fin de evitar errores de interpretación.

3.4. Haber recibido explicación y conocer oportunamente y de forma detallada, organizada y visible todos los cargos asociados al servicio, su definición y explicación de manera organizada y previa a la celebración del contrato; en virtud de esta declaración, se deja expresa constancia de su aceptación a los CARGOS asociados al presente contrato.

3.5. Haber recibido de parte del BANCO información amplia y suficiente respecto de las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de las cláusulas del contrato; y, los fundamentos y las consecuencias de las autorizaciones o mandatos que otorga a la entidad financiera.

3.6. Conocer que conforme la Ley, es su obligación informarse sobre los productos y/o servicios del BANCO que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le permitan la toma de decisiones informadas.





En virtud de las presentes declaraciones que expresamente realiza el CLIENTE, acepta los términos y condiciones del contrato, así como las cláusulas de los instrumentos jurídicos que suscribe.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO. - El CLIENTE contrata con el BANCO, para que éste efectúe cobranzas, pagos y/o transferencias, a través de los débitos y/o de los créditos a los correspondientes cuentahabientes del BANCO y/o en otras instituciones financieras.

CLAUSULA QUINTA: SISTEMA DE CONSULTAS Y TRANSACCIONES. - El BANCO a través del aplicativo informático Ágil Cash brindará al CLIENTE los servicios de consulta, transacciones, operaciones, transferencias y demás servicios que presta. El CLIENTE conoce y acepta que la(s) clave(s) asignada(s) por el BANCO y/o, la(s) clave(s) por el generada(s), con el número de ciudadanía/identidad/pasaporte extranjero, según el caso, constituye(n) la única información necesaria para acceder a los servicios brindados a través del aplicativo informático Ágil Cash que solicita, por lo que el prolijo cuidado que se tenga con esta(s) clave(s) e información relacionada, constituye(n) una obligación de su parte y es de fundamental importancia para evitar actos dolosos en su contra, que puedan causarle perjuicios especialmente por transacciones, transferencias, operaciones, conocimiento de información y en general por otros actos que pudieran efectuar personas inescrupulosas que llegaren a tener dicha información por su descuido.

CLAUSULA SEXTA: TARIFA. - El CLIENTE pagará al BANCO por la prestación de sus servicios, una tarifa por cada transacción procesada, una vez realizado el proceso requerido. El BANCO cobrará el valor correspondiente conforme al tarifario que el BANCO tiene publicado a través de sus medios de difusión establecidos en la normativa vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. - El plazo de duración del presente contrato será indefinido, pudiendo darse por terminado de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BANCO. -

8.1 A no variar unilateralmente, sin previo acuerdo con el CLIENTE, el precio o cualquier condición del contrato, cuando ello implique un mayor costo o un perjuicio, salvo disposición normativa en contrario;

8.2 A cobrar tasas de interés, cargos por servicios y/o establecidos conforme el marco jurídico vigente;

8.3 Al cobro de cargos por servicios previo el consentimiento del Cliente; y

8.4 No resolver unilateralmente el contrato, ni suspender su ejecución o revocar cualquier derecho nacido del contrato, excepto cuando tal resolución o modificación esté condicionada al incumplimiento imputable al consumidor financiero y/o beneficiario.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. -

9.1 Ingresar en el aplicativo informático AGIL CASH, la información requerida para el proceso de autenticación y cambio de accesos temporales.

9.2 Señalar al BANCO la cuenta corriente o cuenta de ahorros en la cual deberán:

- Realizarse las acreditaciones diarias de los cobros recibidos, así como los débitos por concepto de las tarifas a favor del BANCO.
- Realizarse el débito diario por el valor total de las acreditaciones instruidas por el CLIENTE, así como también los débitos por concepto de las tarifas a favor del BANCO.





- 9.3 Mantener actualizado en el sistema la información de cada uno de sus beneficiarios y/o cuentahabientes, que permita que se desarrollen correctamente los cobros, pagos y/o transferencias, respecto de los datos que se requiera en el aplicativo informático AGIL CASH.
- 9.4 Revisar todas las transacciones realizadas en el aplicativo informático Ágil Cash que se encuentra dentro de la página web del Banco www.bancodelaustro.com.
- 9.5 El CLIENTE es responsable de todas las transacciones o consultas que se realice por este servicio. EL BANCO, no asume responsabilidad cuando el CLIENTE no pueda efectuar sus transacciones o consultas por desperfectos ocasionales o recurrentes de sus equipos.
- 9.6 El CLIENTE es el único responsable respecto del monto, concepto, determinación, legalidad de las transacciones que deban realizarse a través de los débitos, créditos y/o transferencias a sus beneficiarios y/o cuentahabientes.

El Banco procesará los cobros/pagos solicitados por el CLIENTE, mediante el aplicativo informático AGIL CASH.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CREACION DE USUARIOS. - El CLIENTE declara haber sido previamente instruido sobre el contenido en la "Solicitud de usuarios y claves" respecto de la creación de usuarios, con claves individuales por cada persona autorizada para ejecutar las transacciones según el perfil asignado. EL BANCO otorgará los usuarios y claves temporales de acceso según lo instruido por el CLIENTE y enviará esta información a la dirección de email registrada en dicha "Solicitud de usuarios y claves", para su acceso correspondiente. Posteriormente el CLIENTE deberá cambiar el usuario y clave de manera definitiva

El CLIENTE en caso de actualización de información o datos, deberá notificar al BANCO la información completa del nuevo(s) usuario /s) para que se actualice en el sistema, el CLIENTE manejará su clave con suma diligencia y cuidado, siendo responsable por todas las clases de culpa que determina la legislación ecuatoriana.

Una vez realizadas las transacciones u operaciones solicitadas, y realizados los débitos que correspondan de la (s) cuenta(s) y tarjeta (s) de los beneficiarios y/o cuentahabientes, se entenderán hechas por expresa instrucción y consentimiento del CLIENTE.

En cuanto a la cobertura de uso, el CLIENTE podrá acceder al servicio de cobros y pagos contratado con el BANCO a través del aplicativo informático AGIL CASH las 24 horas del día y los 365 días del año.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE AUTORIZACIONES/ CONSENTIMIENTOS. - El CLIENTE, en su calidad de prestador de servicios no financieros, declara que posee la autorización previa y expresa de cada uno de los beneficiarios para realizar los cobros, que éstos únicamente le hayan autorizado, a través de los débitos a las cuentas o tarjetas de crédito que sus beneficiarios mantengan en el BANCO y/o en otras instituciones financieras. Así como, en los casos que apliquen, contar con el consentimiento de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

El CLIENTE a petición del BANCO se obliga a entregar las autorizaciones/consentimientos referidas en el párrafo anterior en el término máximo de (1) día contado a partir de la fecha del requerimiento. En caso de ausencia de esta autorización o negativa de entrega en este término, se considerará que el CLIENTE no cuenta con la autorización/consentimiento. Por consiguiente, en el caso de no contar con las autorizaciones el CLIENTE se obliga a restituir los valores e intereses que aplicaren por este concepto, autorizando expresamente al BANCO, para que estos valores e intereses sean debitados de las cuentas que el CLIENTE registre en el BANCO. Además, en el caso que el CLIENTE no cuente con las autorizaciones/consentimientos referidos en esta cláusula, asumirá las responsabilidades contractuales, multas y las sanciones administrativas, civiles y/o penales que apliquen de conformidad con la Ley.





El CLIENTE, se ratifica en la obligación de contar con los debidos procesos y controles para receptor, mantener y custodiar la autorización expresa para realizar el cobro del servicio con débito a cuentas o tarjetas de los beneficiarios.

En caso que con motivo o en razón de la gestión del presente contrato, se presenten quejas o reclamos, se inicien juicios o procedimientos civiles, administrativos, penales o de cualquier otra clase contra el BANCO, sus administradores o funcionarios, el CLIENTE mantendrá indemne al BANCO, sus administradores o funcionarios, y cubrirá todos los costos y gastos legales de la defensa del BANCO, sus administradores o funcionarios, incluidos los honorarios de abogado y de ser el caso el valor que, en sentencia judicial, resolución administrativa u otra de cualquier clase, se ordene pagar sea como multa, sanción o indemnización. En cualquier caso, el BANCO tendrá la facultad de escoger a los abogados que se harían cargo de la defensa y además podrá supervisar el respectivo juicio o procedimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LICITUD DE LOS FONDOS.- El CLIENTE declara que los valores que mantiene y/o que se recaudare en su (s) cuenta (s) son de origen y destino lícito; por consiguiente, no estarán vinculados con actividades ilícitas o ilegales tipificadas en la normativa vigente aplicable, de forma especial en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. En este contexto, el CLIENTE autoriza al BANCO a requerir la información y/o documentación que considere necesaria, realizar el análisis y verificación pertinente, e informar a las autoridades pertinentes en caso de investigaciones o cuando detectare operaciones sospechosas o movimientos inusuales e injustificados, renunciando a ejercer acciones legales en contra del BANCO. De modo que, exime al BANCO de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la presente declaración fuera falsa o errónea.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en este contrato, cuando tal incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establece el Art. 30 del Código Civil y siempre que se encuentren debidamente comprobadas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. - Toda notificación, aviso o correspondencia que en virtud del contrato deba realizarse, LAS PARTES estipulan y aceptan sean realizadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

El CLIENTE: XXXXXXXXXX@baustro.fin.ec
El BANCO: XXXXXXXXXX@centerphone.com.ec

Las PARTES reconocen que las notificaciones, avisos o correspondencia enviados a las indicadas direcciones electrónicas, tienen igual eficacia y valor jurídico que documentos escritos.

En caso de cambio de dirección de correo electrónico, deberá remitirse comunicación escrita a la otra PARTE señalándose la nueva dirección, hasta tanto los avisos, correspondencia o notificaciones remitidas a las direcciones consignadas en este contrato se considerarán enviadas a LAS PARTES.

Las estipulaciones contenidas en esta cláusula, aplicarán inclusive respecto de los avisos, citaciones o notificaciones que deban realizarse dentro cualquier procedimiento judicial derivado o relacionado con el contrato; para lo cual, en caso de requerirse especial y/o expresa autorización, el CLIENTE con la suscripción de este contrato, deja constancia de su autorización especial, expresa e informada

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - De conformidad con lo determinado en la normativa vigente, se informa al CLIENTE que los datos de carácter





personal proporcionados y registrados en virtud del presente instrumento, serán tratados para el cumplimiento de obligaciones propias de esta relación contractual, así como, el cumplimiento de obligaciones legales. En este sentido, el CLIENTE conoce y acepta que: (i) Se encuentra facultado y autorizado por los titulares de datos personales (titulares) en la entrega de información que el BANCO requiere en la prestación del servicio objeto de contratación. Por consiguiente, será responsable de informar a los titulares el alcance del tratamiento de sus datos para la ejecución del servicio, así como, disponer del consentimiento y/o autorizaciones expresas de los titulares de datos personales para el tratamiento que se requiere en esta relación contractual. (ii) El BANCO podrá acceder a los datos personales facilitados por su cuenta y responsabilidad, aquellos recopilados del historial de productos y/o servicios contratados con el BANCO, datos que hubieren sido entregados por terceros que declaren contar con autorización del titular, y aquellos datos cuyo acceso se encuentre permitido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. (iii) El BANCO podrá realizar distintos tipos de tratamiento que estén permitidos por la Ley. (iv) Los datos personales serán destinados a las finalidades aplicables para el correcto desarrollo y ejecución de la relación contractual. (v) El BANCO podrá transferir a nivel local o internacional información personal que se requiera para la gestión de la relación contractual. (vi) El BANCO es responsable de contar con medidas técnicas, organizativas o de cualquier índole que brinden seguridad y protección de los datos personales. (vii) Los datos personales serán conservados durante el plazo establecido en la normativa ecuatoriana vigente. (viii) El BANCO dispone de canales de atención que permiten a los titulares de datos personales ejercer los siguientes derechos: (a) información, (b) acceso, (c) rectificación y actualización, (d) eliminación, (e) oposición, (f) portabilidad, (g) suspensión del tratamiento, (h) a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, (i) los demás que determine la Ley. (ix) De imposibilitarse el ejercicio de sus derechos, podrá presentar su reclamo ante la Autoridad de Protección de Datos Personales. (x) Los lineamientos determinados en la normativa vigente para el respeto del derecho a la información conforme los principios de lealtad y transparencia se encuentran ampliamente detallados en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales disponible en la página web del BANCO (<https://www.bancodelaustro.com/politica-de-proteccion-de-datos>). (xi) El BANCO en estricto apego a la normativa vigente, podrá actualizar la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales para atender disposiciones normativas, de autoridad competente o prácticas internas ajustadas a la normativa vigente. En este evento, se podrá informar mediante una comunicación visible en la página web institucional del BANCO, un diario de difusión general, divulgación en oficinas o a través de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el BANCO disponga para el efecto. (xii) El titular podrá revocar la autorización y/o consentimiento otorgado al CLIENTE y/o BANCO para una o varias finalidades de tratamiento, excepto la información personal que requiera conservarse para un tratamiento legítimo y lícito de conformidad con la normativa vigente aplicable”.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - Los términos y condiciones del presente contrato y toda documentación o información de propiedad de una de LAS Partes que la otra conozca o que en el futuro pueda llegar a conocer en función del presente contrato o de su ejecución, será considerado como estrictamente confidencial para la parte receptora y para las personas dependientes o controladas por ella o que pertenezcan al mismo grupo económico de dicha parte. La información confidencial no será divulgada, expuesta ni transmitida en modo alguno a terceras personas sin contar con el expreso acuerdo escrito de la parte propietaria de la información durante la vigencia del Contrato y por un plazo posterior de dos (2) años, salvo expresa solicitud de la autoridad competente.

De conformidad con las normas legales pertinentes se protege la privacidad del cliente y sus datos públicos, mismos que serán únicamente utilizados para los fines específicos de este contrato, contando con su autorización previa y expresa o siempre que la ley lo permita.

La violación a la confidencialidad durante el plazo de ejecución del presente contrato dará derecho, a la parte afectada ejercer las acciones civiles, penales y las que pudieran corresponderle conforme la ley de la materia, con la consecuente reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como la terminación del Contrato.



Los datos no públicos entregados por el cliente, serán utilizados únicamente para los fines específicos de este instrumento, con su autorización previa y expresa y/o siempre que la ley lo permita. La información recibida se encuentra protegida por prácticas y procedimientos para proteger los mismos, los cuales serán revelados en caso de que voluntariamente así el CLIENTE lo disponga, así como, podrá requerir con anticipación la manera en que se procesa y almacena los datos no públicos. Excepto en los casos previstos en la ley.

El BANCO conservará este contrato y cualquier otro celebrado de manera física o electrónica por un período no menor de diez (10) años en archivos físicos; y de quince (15) años en archivos digitales.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las causas de la terminación del presente contrato son las siguientes:

- i. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- ii. Por fuerza mayor o caso fortuito insuperable que impida la ejecución o continuación del contrato.
- iii. Si respecto de una cualquiera de la PARTES se declare liquidación, quiebra o suspensión de pagos.
- iv. Si el CLIENTE no pudiera justificar a satisfacción del BANCO el origen y la licitud de los depósitos y transacciones respecto de las cuales el Banco solicite información.
- v. Por voluntad del CLIENTE, previa notificación al BANCO con treinta (30) días de anticipación,
- vi. Por incumplimiento del contrato, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

La terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, las cuales se podrán exigir aún con posterioridad a tal terminación.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. - Para cualquier modificación en los términos del presente contrato o en sus anexos, a más del conocimiento previo y autorización del CLIENTE, se contará con la autorización de la Superintendencia de Bancos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes del lugar de suscripción del presente contrato y al trámite que escoja el actor de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CONSULTAS, QUEJAS O RECLAMOS: El CLIENTE conoce que podrá dirigir o presentar cualquier tipo de consulta, queja o reclamo, respecto a los productos y/o servicios ofrecidos en virtud de este contrato. En consecuencia, declara que ha sido informado de los canales de atención a través de los cuales podrá presentar o formular los mencionados actos, sea de forma presencial en cualquiera de las oficinas a nivel nacional o a través de canales de atención alternos, que estarán publicados en la página web (www.bancodelaustro.com), y que, además, dispondrá de información elemental para su direccionamiento. El CLIENTE conoce que en caso de inconformidad podrá acudir ante el Defensor del Cliente o Superintendencia de Bancos.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION. - El CLIENTE de forma libre, voluntaria y expresa declara que entiende y acepta el contenido y alcance de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, el conocimiento de sus documentos integrantes, así como, las implicaciones jurídicas derivadas de estos. Por consiguiente, las partes aceptan el texto íntegro del presente contrato en el lugar y fecha establecidos en este instrumento, dejando constancia expresa de la entrega de un ejemplar del contrato al CLIENTE, en la Ciudad de , a los días del mes de del





BANCO DEL AUSTRO S.A

CLIENTE

Nombre:

C.I./RUC:

